24-25

K/64 Cuevas

N.º 7487 PAPEL DEL JUICIO

CON CUADERNO DE

1.º JUZGADO CIVIL

DE Mayor CUANTIA DE 5.000

JUEZ SECRETARIO

Don Don

Demandante Rosella Asseneto, Emilia

Domicilio Apoderado

Domicilio

Demandado

Domicilio

Apoderado

Domicilio

Materia Pos Gº 1964

Iniciación 30 Mayo

Aprov. 1963 — Imp. Servicio de Prisi

Eº 0.05

Cinco Centésimos

1964 — 65

En lo principal, se conceda la posesión efectiva de la herencia que indica; en el otrosí 1º, acompaña inventario simple; en el otrosí 2º, devolución de eocumentos y en el otrosí 3º, patrocinio y poder.

S. J. L.

Elena America Tevere Rovelli, labores de casa, domiciliada en Toesca 2359, autorizada por mi cónyuge don Amadeo Bizzozzero, a US. digo:

Consta de los documentos que acompaño, que el día 16 de Octubre de 1963, falleció en esta ciudad, calle Domeyko 2367, doña Emilia María Rovelli Assereto, labores de casa, domiciliada en el lugar de su fallecimiento, siendo ese su último domicilio. La causante no dejó testamento.

Que desando obtener la posesión efectiva de la herencia intestada de doña Emilia María Rovelli Assereto, a US. pido se sirva conceder la posesión efectiva de la herencia de la causante a sus hijas legitimas, la peticionaria Elena América Tevere Rovelli y a doña Emilia Italia Tevere Rovelli, ambas labores de casa, domiciliadas en Toesca 2359.

Otrosí 11º: Acompaño inventario simple de los bienes quedados al fallecimiento de doña Emilia María Rovelli. Sírvase US. ornar su protocolización.

Otrosí 2º: Sírvase US, ordenar la devolución de los documentos acompañados a estos autos, una vez terminada esta gestión.

Otrosí 3º: Sírvase US. tener presente que designo abogado patrocinante a doña Carmen Torres Barnett, inscripción 1213 r-2, patente 146, domiciliada en Bandera 465 of. 903, a quien le confiero poder.

Elena Tevere

Amadeo Bizzozzero

Autorizo el poder.-

Santiago, veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.-

A lo principal, autos; al primero y tercer otrosíes, téngense presentes; al segundo, como se solicita.

Papel E° 0.12

ROL N° 7487.-

En Santiago, a veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, notifiqué en Secretaría la resolución que antecede a doña Carmen Torres.-

Reg. bajo el N° 376

8°10.-

REPUBLICA DE CHILE

Eº 0.05

Cinco Centésimos

1964 — 65

//Santiago, veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.-

V I S T O S:

Doña Elena América Tevere Rovelli, labores de casa, domiciliada en esta ciudad, calle Toesca Nº 2359, autorizada por su cónyuge don Amedeo Bizzozzero, solicita para sí y para su hermana legítima doña Emilia Italia Tevere Rovelli, labores de casa, de su mismo domicilio, la posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de su madre legítima doña Emilia María Rovelli Assereto, labores de casa, viuda, ocurrido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día 16 de Octubre de 1963.

Teniendo presente el mérito de los documentos acompañados y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 980, 983 y 988 del Código Civil, 878, 881 y 882 del de Procedimiento Civil, se concede la posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de doña Emilia María Rovelli Assereto a sus hijas legítimas doña 1) Elena América y doña 2) Emilia Italia Tevere Rovelli.

Háganse las publicaciones legales, y protocolícese el inventario simple acompañado, previamente sellado por el Secretario del Tribunal.//

Regístrese y dése copia.-

Dictada por el Juez Subrogante, don Francisco Pérez Acevedo,

En Santiago, a veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, notifiqué en Secretaría la resolución que antecede a doña Carmen Torres.-

Reg. bajo el Nº 376

Eto. —

CUARTO JUZGADO CONCE- dió posesión efectiva de Emilia María Rovelli Assereto a Elena América y Emilia Italia Tevere Rovelli. 28) 26

Certifico que el auto de posesión efectiva se publicó en El Ilustrado de esta ciudad, los días 24, 25 y 26 del junio

Santiago, 27 de junio de mil novecientos sesenta y cuatro

Fjs. 227 v.- A:

PROTOCOLIZACION

INVENTARIO SIMPLE

EMILIA MARIA ROVELLI

En Santiago de Chile , a tres de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mi, ENRIQUE MORGAN TORRES, Notario Público de este Departamento y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparece: doña LAURA SANTOS MORENO, chilena,viuda, empleada, de este domicilio, calle Santa Filomena número ciento sesenta y uno, carnet número un millón trescientos doce mil ochocientos treinta y ocho de Santiago ; mayor de edad a quien conozco y expone: Que hace entrega al notario para su protocolización de un inventario simple de los bienes quedados al fallecimiento de doña Emilia María Rovelli; documento que consta de una foja útil que queda protocolizado con esta misma fecha al final de este registro.- En comprobante previa lectura firma con los testigos de este domicilio que lo fueron don Sergio Lavanderos Barra y don Mario Araya Lopez.- Se dió copia.- Se pagó el impuesto fiscal de treinta y seis centésimos.- Doy fé. Laura Santos v. de Venegas.- S. Lavanderos.- M. Araya L.- E. MORGAN T. - - - El documento protocolizado es del tenor siguiente: INVENTARIO SIMPLE de los bienes quedados al fallecimiento de doña EMILIA MARIA ROVELLI.- - 1) Derechos en la propiedad ubicada en Lo Hermida nº 1080, rol Ñuñoa ; 2) Derechos en la Sociedad Juan Tevere y Cía Ltda - hoy es una comunidad - 3) Diez escudos, valor nominal , en Bonos del Banco Hipotecario de la Serie del seis por ciento de interés con el uno por ciento de amortización.- Hay firma y timbre de Secretaria del -

Cuarto Juzgado Civil de Mayor Cuantia Santiago.- Hay siete centesimos en estampillas de impuesto fiscal inutilizadas por timbres.

CONFORME CON SU ORIGINAL

Anotado en el Repertorio con el N° 26238
e inscrita la posesión efectiva en el Registro de
Propiedad a fs. 11322 N° 12462
Santiago, 25 de Julio de 1967
Ds. E° 5

Derechos Arda La Hermida
Acreditado el pago de las contribuciones
[illegible] anotado en el Repertorio con el
10.598 e inscrito en el Registro de
[illegible]edad a fojas 4.300 N° 5.141
Santiago 17 de marzo de 1969.-
Ds. E° 15.-

REPUBLICA DE CHILE

E° 0,05

Cinco Centésimos

1964 — 65

se ordene la inscripción de la posesión efectiva que indica.

S. J. L.

Carmen Torres, por la sucesión de doña Emilia María Rovelli, en los autos sobre posesión efectiva de la herencia de ésta, a US. digo:

Consta de autos que se han hecho las publicaciones legales y de la copia que acompaño, que se ha protocolizado el inventario simple de los bienes de la causante. Procede se ordene la inscripción de la posesión efectiva aludida.

Por tanto,

a US. pido se sirva ordenar la inscripción de la posesión efectiva de la herencia de doña Emilia María Rovelli.

Santiago, trece de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.-

Informe Impuestos Internos.

En Santiago, a trece de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, notifiqué en Secretaría la resolución que antecede a doña Carmen Torres.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

N° 3124

III DIRECCION REGIONAL

V ZONA

SECCION HERENCIA

GCO/MRR

S. J. L.

US. puede autorizar la inscripción del auto de posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de doña EMILIA ROVELLI ASSERETO, ocurrido el 16 de Octubre de 1963, por cuanto se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales.

Sírvase US. ordenar se reemplace el papel.

Santiago, 17 de Julio de 1964.

P. OR. DIRECTOR REGIONAL

JUAN AGUSTIN BUENO LEIVA

Jefe

Santiago, veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.-

Inscríbase.-

Reemplácese el papel.

En Santiago, a veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, notifiqué en Secretaría la resolución que antecede a doña Carmen Torres.-

...l de Salud
...GENERAL
...GO

N.º 16268

ORDEN DE SEPULTACION

...SEPULTUREROS: Depósito.

SIRVASE PROCEDER A LA SEPULTACION DEL CADAVER

...lio Rovelli Hosereto

Nº Bizzozero - Bozzo

...cho Pato 18 interior Lote 5. —

...ación 15 30 livs.

...O

V.º B.º

Santiago, 14 de 10 de 196...

FUNERARIA HOGAR DE CRISTO

ALONSO OVALLE 1495 - FONO 88976 - SANTIAGO

Santiago, 16 de Octubre de 196.3.. Nº 17217

Señor AMADEO BIZZOZERO BIZZOZERO
Toesca 2359. 94468
Domeyko 2367
SANTIAGO

a FUNERARIA HOGAR DE CRISTO

siguiente: Ingreso.

	DEBE	
Servicio funerario para don EMILIA ROVELLI ASSERETO VDA. DE TEVERE *(Q. E. P. D.), según lo estipulado en la solicitud N.o* 18108.		
Derecho Sepult.	30,00	
15% Impuesto	4,50	34,50
		$ 219,50

CANCELADO
Santiago 23 Octubre de 1963.
p. Funeraria del Hogar de Cristo S.A.C.

Son: DOSCIENTOS DIECINUEVE ESCUDOS, 50/100.
jha.

Las facturas no canceladas a su extricto vencimiento pagarán interés de 1 1/2% mensual.

S. E. u O.

Imp Ñuñoa

REPUBLICA DE CHILE

E° 0,05

Cinco Centésimos

1964 — 65

En lo principal, se declara exenta de pago de impuesto a la herencia que indica; en el otrosí 1°, acompaña documentos; en el otrosí 2°, se tenga presente.

S. J. L.

Carmen Torres, por la sucesión de doña Emilia Mría Rovelli, a US. digo:

Que vengo en solicitar se declare exenta de pago de impuesto de herencia a la sucesión de doña Emilia María Rovelli, por las siguientes consideraciones:

Consta de autos, que los bienes inventariados son los siguientes:

1.-Derechos correspondientes al 50% sobre la propiedad de Lo Hermida 1080, con un avalúo de E° 515 ..... E° ~~257,50~~ 128,82

2- Derechos correspondientes a un 50% sobre Bono del Banco Hipotecario de un valor nominal de E° 10..... ~~5~~ 2,5

3°- Derechos correspondientes a un 50% sobre la cuota que tenía don Juan Tevere Ninfa en la "Sociedad Juan Tevere y Compañía Limitada". Esta sociedad estaba formada por los aportes de los socios ascentes a E° 50 en dinero y la propiedad de Serrano 531 al 551, hoy con un avalúo de E° 5.718. Como a don Juan Tevre, conyuge de la causante, correspondía el 90% de los derechos de la mista y a la otra socia el 10%, puede estimarse que el valor de los derechos de don Juan Tevre en la sociedad aludida ascienden al 90% de 5.717 más 50 escudos, o sea E°5.768 menos el 10%, total E° 5.191,20. Cuando éste socio, titular del 90% de la sociedad, hay comunidad, falleció, se convedió la posesión efectiva a sus dos hijas legiti-

Derechos del Sr. Tobere Ninfa en la Sociedad Juan Tavere y Cia E° 5.203.88

mas, hoy beneficiarias de la hrecnia de autos, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente doña María Emilia Rovelli, cuya posesión efectiva se está tramitando en estos autos. Por este motivo, los derechos de la causante en la sociedad aludida, por concepto de gananciales, corresponden al 50% de lo que era titular don Juan Tevere, o sea . ...E° ~~2.595,60~~ 1.300,84

Total haber ..... E° ~~2.858,10~~ 1432,16

Bajas del cuerpo común de bienes:

Gastos de funerales 2219,50

Orden de sepultación 30

Total bajas..... 249,50

Siendo el total de haber la suma de E° 2.858 y el total de las bajs E° 249,50, el haber total de herencia asciende a E° 2.608,50 y la asignación de cada heredera, E° 1.304,25, que no queda afecta a impuesto por estar bajo en mínimum legal.

Por tanto,

a US. pido se sirva declarar exenta del pago de impuesto de herencia las asignaciones de cada una delas herederas en esta sucesión.

Otrosí 1°: Sírvase US. tener por acompañados la escritura de sociedad aludida en el cuerpo de este escrito y los comprobantes de gestos de sepultación y servicio funerario.

Otrósí 2°: Sírvase US. tener presente que la causante, de 91 años de edad, no disponía de bienes muebles de menaje, pues vivia en casa de una hija de ésta, lugar donde falleció.

Eº 0,05

Cinco Centésimos

964 — 65

/// tiago, veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

A lo principal, informe Impuestpes Internos; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo, téngase presente

En Santiago, a veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, notifiqué en Secretaría la resolución que antecede a doña Carmen Torres.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS N° 4051

III DIRECCION REGIONAL

V ZONA

SECCION HERENCIAS

GCF/amb.

S.J.L.

Para que esta Sección pueda determinar el tributo de herencia que pudiera afecta a la sucesión de doña EMILIA MARIA ROVELLI ASSERETO, cuyo fallecimiento ocurrió el 16 de Octubre de 1963, es necesario que previamente se acompañe el recibo de pago de las contribuciones o un Certificado de Avalúo, para el año 1963, del inmueble inventariado, y se acrediten el monto y naturaleza de los derechos sociales inventariados, y el valor actual.

Sírvase US. ordenar se reemplace el papel.

Santiago, 1° de Setiembre de 1964.

P.OR. DIRECTOR REGIONAL.

JUAN AGUSTIN BUENO LEIVA.

JEFE.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Oficina de Partes
Herencias y Donaciones
CHILE
Región Santiago

//. Stiago , cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.-

A sus antecedentes, con conocimiento.

Reemplácese el papel.

En Santiago, a cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, notifiqué en Secretaría la resolución que antecede a doña Carmen Torres.

REPUBLICA DE CHILE

$1.
UN PESO

1947 - 48

EB/1.

-. S O C I E D A D .-

&&&&&&

-. " JUAN TEVERE Y CIA. LTDA." .-

-----oOo-----

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Luciano Hiriart Corvalán, Abogado, Notario Público de este departamento y testigos que se expresarán, comparecieron; DON JUAN TEVERE NINFA, italiano, rentista, casado don doña Emilia Tevere, domiciliado en la calle Domeyko número dos mil trescientos sesenta y siete, de esta ciudad y DOÑA EMILIA TEVERE ROSELLI, soltera, chilena, sin profesión, de este domicilio, calle Domeyko número dos mil trescientos sesenta y siete; mayores de edad y expusieron: PRIMERO.- Que constituyen una sociedad civil de responsabilidad limitada al monto de los aportes de los socios y cuya razón social será " JUAN TEVERE Y COMPAÑIA LIMITADA ".- SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es la administración de propiedades raíces, urbanas y rurales y la reparación y construcción de sus edificios.- TERCERO.- El uso de la razón social y la administración general de la sociedad corresponderá a don Juan Tevere N.- En consecuencia, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, el administrador podrá contratar cuentas corrientes comerciales y bancarias de depósito y de crédito, girar y sobregirar en dichas cuentas, reconocer los saldos semestrales, contratar créditos en cuenta corriente y préstamos y mútuos de toda especie, contratar avances contra aceptación, girar, aceptar, reaceptar, endosar, en cobranza, en garantía o sin restricciones, descontar, avalar, protestar y cancelar letras de cambio, cheques, libranzas y documentos negociables en general, otorgar hipote-/

Serrano
531/57

/cas, prendas, fianzas y otras garantías, cobrar, percibir y dar recibos de dinero, constituírla en codeudora solidaria, endosar y retirar documentos de embarque, entregar y retirar documentos en custodia y en garantía, comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar bienes inmuebles, acciones, bonos y otros bienes muebles, ceder y aceptar cesiones, bonos y otros bienes muebles; encomendar a terceros la adquisición de bienes muebles, celebrar contratos relativos a la financiación de los negocios; dar y tomar en arrendamiento; conferir mandatos generales y especiales.- En el orden judicial tendrá las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales enumeradas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dán por reproducidas.- CUARTO.- El capital de la sociedad es la suma de quinientos once mil trescientos pesos, que los socios enteran como sigue:- a/.- Don Juan B. Tevere Ninfa aporta la suma de cuatrocientos sesenta y un mil trescientos pesos, que entera transfiriendo a la sociedad la siguiente propiedad: calle Serrano quinientos treinta y uno/cincuenta y uno, inscrita a fojas dos mil seiscientos sesenta y seis, número cinco mil ochenta y dos, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de este Departamento, correspondiente al año mil novecientos diez, con los siguientes deslindes: al Norte, José T. Sepúlveda; al Sur, (calle Serrano) Natalia Valenzuela; al Oriente, calle Serrano; y al Poniente, Rafael Prieto Marín.- Esta propiedad se estima en la suma de quinientos mil pesos y reconoce una deuda de treinta y ocho mil setecientos pesos a favor del Banco Hipotecario de Chile; b/.- Doña Emilia Tevere aporta la suma de cincuenta mil pesos, en dinero efectivo, cantidad que la sociedad confiesa recibir en este acto, en dinero efectivo y a

1947 - 48

su entera satisfacción.- La propiedad aportada se transfiere a la sociedad como cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, sin más gravámen que el que se deja mencionado y libre de censos, embargos y prohibiciones, respondiendo el socio aportante de ella de la evicción y saneamiento con arreglo a la ley.- Queda facultado el portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, las anotaciones e inscripciones correspondientes a la transferencia de dominio.- QUINTO.- No obstante lo dicho en la cláusula segunda, ambos socios podrán continuar libremente su giro ordinario comercial.- SEXTO.- La sociedad practicará un balance cada seis meses, a partir de esta fecha.- SEPTIMO.- Las ganancias o pérdidas de la sociedad se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes.- OCTAVO.- Cada socio podrá tomar mensualmente a prorrata de sus aportes y con cargo a su parte de utilidades, hasta el noventa por ciento de las entradas brutas de la sociedad.- NOVENO.- La duración de la sociedad será de un año a contar de esta fecha; pero la sociedad podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse por acuerdo de los socios.- El fallecimiento de cualquiera de los socios pondrá término a la sociedad.- DECIMO.- Disuelta la sociedad, la liquidación del haber social se practicará por los socios mismos y, en caso de desacuerdo por el árbitro de que se hablará más adelante.- UNDECIMO.- La dificultades que ocurran durante el funcionamiento de la sociedad, con motivo de la procedencia de la disolución anticipada o de su prórroga y durante la liquidación del haber social, serán resueltas por don Amadeo Bizzajero, quién conocerá de ellas y las resolverá breve, sumariamente y sin fórma de juicio, pero

oyendo a las partes y con el carácter de arbitrador de forma y fondo.- DUODECIMO.- El domicilio de la sociedad y el de cada uno de los socios será la ciudad de Santiago.- Se faculta al portador de extractos autorizados y de este instrumento, para efectuar su legalización.- Se deja constancia que la minuta de la presente escritura, fué redactada y está firmada por el abogado don Armando Rosselot, patente número ochocientos cuarenta y seis, inscripción número mil seiscientos noventa y uno.- El pago al día de las contribuciones a los bienes raíces se acredita como sigue: "Tesorerías de la República.- Chile.- Contribución Bienes Raíces.- Comprobante de Pago.- Tesorería Comunal de Santiago.- Propietario: Tevere Juan B.- Serrano quinientos treinta y nueve.- Rol: veinte y seis mil seiscientos treinta y seis.- Avalúo: ciento sesenta y seis mil trescientos pesos.- Hipoteca: veintiocho mil setecientos pesos.- Contribución semestral: novecientos ochenta y nueve pesos.- Segundo Semestre de mil novecientos cuarenta y seis.- Hay una firma ilegible y un timbre.-"Conforme.- Se deja constancia del siguiente certificado:"Certifico que la propiedad ubicada en la calle Serrano quinientos treinta y nueve,que figura en el Rol de Avalúos con el número veintiseis mil seiscientos treinta y seis del Tercer sector de esta ciudad,no está gravada en esta fecha con el servicio de la deuda que establece la Ley de Pavimentación de Santiago,por su frente indicado.S.A.Lermanda M.,Director de Pavimentación."Conforme.Se dió copia,pagándose el impuesto notarial y mil quinientos treinta y cuatro pesos por impuesto de papel sellado y estampillas.- En comprobante y prévia lectura los comparecientes se ratificaron y firmaron.- Fueron testigos de este acto, don Ulises Rojas Carvajal y don Julio Aviles Vera, ambos de este domicilio, hábiles para testificar

1947 - 48

y conocidos del Notario que autoriza, de lo que doy fé.- Juan B. Tevere, Carnet N° 2.268.649 - Santiago.- Emilia Tevere Rovelli, Carnet N° 8.266 - Santiago.- U. Rojas C.- J. Avilés V.- Luciano Hiriart Corvalán.- N. P.-Entreparéntesis: "calle Serrano": no vale.- ✓

EN TESTIMONIO DE VERDAD;SELLO Y FIRMO.-

Derechos $ 179
Ley 7200 $ 246
Timbres $ 1534
TOTAL $ 1.959

LEY 5918 20

Acreditado el pago de las contribuciones fiscales, queda anotado en el Repertorio con el N°.....19409.....e inscrito en el Registro de Propiedad a fs.....3688.....N°.....7391.....

Santiago,.....2.....de.....Enero.....de 19.47

Ds. $. 70.-

SANTIAGO-CHILE-

E° 0,05

Cinco Centésimos

1964 — 65

Acompaña documentos.

S. J. L.

Carmen Torres, por la sucesión de doña Emilia María Rovelli en los autos sobre posesión efectiva de la herencia de ésta, a US. digo:

Que vengo en acompañar la escritura social y los correspondientes recibos de contribuciones.

Por tanto,

a US. pido se sirva tenerlos por acompañados y ordenar se remitan nuevamente los antecedentes a la Dirección General de Impuestos Internos.

Santiago, diez de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.-

Téngansé por acompañados y vuelvan los autos en informe a Impuestos Internos.

En Santiago, a diez de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, notifiqué en Secretaría la resolución que antecede a doña Carmen Torres.

DE LA REPUBLICA - CHILE CONTRIBUCION BIENES RAICES COMPROBANTE DE PAGO

PROPIETARIO							DIRECCION	
SUC JUAN TSERE Y CI LTD							SERRANO	531 551
AVALUO TOTAL	AVALUO EXENTO	AVALUO IMPONIBLE	CL.	TASA %	CONTRIB. SEMESTRAL	DES.	ROL Nº	
5718		5718	U	31,75	90.77	C	2544* 16	

STGO CENTRO

TESORERIA COMUNAL

FECHA CANCELACION

LIQUIDADOR

TESORERO O CAJERO:

TOTAL SEMESTRE	90.77 *
INTERESES PENALES	
DERECHOS REMUNERACION	
COSTAS PROCESALES	
TOTAL PAGADO	

TESORERIA PROVINCIAL CAJA 13 MAY 1964 SANTIAGO

A. Molina Flores

1964

1º

PRIMER SEMESTRE

CONTRIBUYENTE

La cancelación es válida solamente con las firmas legalizadas con el timbre de la respectiva Tesorería.

DE LA REPUBLICA - CHILE CONTRIBUCION BIENES RAICES COMPROBANTE DE PAGO

ESE PROPIETARIO JUAN SUC LO HERMIDA DIRECCION

AVALUO TOTAL	AVALUO EXENTO	AVALUO IMPONIBLE	CL.	TASA %	CONTRIB. SEMESTRAL	DES.	ROL N°
515		515	U	29,95	7.71	H	5671 - 11

AUNCA

TESORERIA COMUNAL

TOTAL 1er SEMESTRE → 7.71 1964

FECHA LIQUIDACION

INTERESES PENALES

DERECHOS RECAUDACION 23

COSTAS PROCESALES 2

LIQUIDADOR

TESORERO O CAJERO

TOTAL PAGADO 7.96

A. Molina Flores

1°

PRIMER SEMESTRE

Recaudación válida solamente con las firmas legalizadas con el timbre de la respectiva Tesorería.

CONTRIBUYENTE

cientos

ción que

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS N° 4546 /

III DIRECCION REGIONAL

SECCION HERENCIAS/ V ZONA

GCM/ECD

S.J.L.

Para que esta Sección pueda determinar el monto del tributo de herencias que pudiera afectar a la sucesión de doña EMILIA MARIA ROVELLI ASSERETO, cuyo fallecimiento ocurrió el 16 de Octubre de 1963, es necesario que se acredite previamente que a la causante corresponde solamente el 50% de los derechos sobre los bienes colacionados en el inventario, acompañando el expediente de posesión efectiva de don Juan Tevere Ninfa con su correspondiente liquidación de impuesto de herencia, u otro antecedente similar.

Sírvase US. ordenar se reemplace el papel.

Santiago, 26 de Septiembre de 1964.

P. OR. DIRECTOR REGIONAL

JUAN AGUSTIN BUENO LEIVA

Jefe.

//. tiago, treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

A sus antecedentes, con conocimiento.

Reemplácese el papel.

En Santiago, a treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, notifiqué en Secretaría laresolución que antecede a doña Carmen Torres.

en-

DTP

POSESION EFECTIVA

de

JUAN BAUTISTA TEVERE NINFA.-

COPIA.-

& & & & & & & & & & & &

A fojas seis mil trescientas setenta, número diez mil seiscientos veintiseis del Registro de Propiedades de mil novecientos cincuenta y cinco, se encuentra la siguiente inscripción: POSESION EFECTIVA de Juan Bautista Tevere Ninfa.- Anotada en el Repertorio con el número veinticinco mil seiscientos cuarenta y cuatro.- Santiago, Julio diecinueve de mil novecientos cincuenta y cinco.- La posesión efectiva de la herencia de don Juan Bautista Tevere Ninfa, se ha dado por auto de fecha primero de Diciembre último, del Segundo Juzgado Civil de Santiago, que en su parte dispositiva dice: Vistos: doña Emilia Italia Tevere Novelli, sin profesión, domiciliada en calle Domeyko número dos mil trescientos sesenta y siete, solicita que se le conceda en union de su hermana doña Elena América Tevere Novelli, sin profesión, domiciliada en Toesca número dos mil trescientos cincuenta y nueve, la posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento su padre don Juan Bautista Tevere Ninfa, sin profesión, casado, que tuvo su último domicilio en este departamento y que falleció el siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente doña María Novelli.- Teniendo presente: que con los instrumentos públicos acompañados se ha acreditado el estado civil que se invoca.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos seiscientos ochenta y ocho del Código Civil, concédese a las herederas

//

// precedentemente nombradas, la posesión efectiva de la herencia intestada de que se trata, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente tambien nombrada.- Se ordenó la inscripción por auto de fecha once de Julio en curso del mismo Juzgado.- El inventario se protocolizó ante el notario de esta ciudad don Luis Azócar Alvarez, el cuatro de Diciembre último, ampliado ante el mismo notario el veinticinco de Mayo último y en él primero figura una propiedad en lo Hermida mil ochenta.- Requirente: Carmen Torres.- A.Bianchi r.- El márgen de la inscripción, se encuentra la siguiente nota: Por resolución de fecha dieciseis de Julio en curso, del Segundo Juzgado Civil de Santiago, se aprobó el pago del impuesto de herencia de la del centro.- Santiago, 19 de Julio 1955.- A. Bianchi r.-

CONFORME.- Santiago, Julio 20 de 1955.-

Da. $ 165.-

$2.
DOS PESOS

1953 - 54

PROTOCOLIZACION INVENTARIO

TEVERE NINFA JUAN BAUTISTA.-

CERTIFICO: que el abogado doña Carmen Torres Barnett, de este domicilio, calle Huérfanos mil doscientos treinta y cinco, quien firma para constancia en unión de los testigos de este domicilio, don Carlos Marin Puebla y doña Laura Gutiérrez Gutiérrez, me haentregado para protocolizar al final del presente registro, un inventario de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Bautista Tevere Ninfa, que consta de una hoja de papel sellado escrita a máquina, timbrada por el Segundo Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Santiago. Se paga setenta y dos pesos de impuesto en el documento que se protocoliza y doce pesos en este certificado. Santiago de Chile, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- Carmen Torres.-C.F.2° Marin Puebla.- Laura Gutiérrez G.- Ante mi, L. Azócar Alvarez, Notario.- El inventario a que se hace referencia es del tenor siguiente: Inventario de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Bautista Tevere Ninfa.Bienes Muebles: Comedor: compuesto de aparador, trinche, vitrina, mesa cuadrada y cuatro sillas, dormitorio: un ropero de un cuerpo, un chifonier, una comoda, un velador, dos catres de bronce y dos camas completas.- Hall: un piano francés, un sofá, dos sillones y una mesita.- Una caja de fondos.- Una propiedad en Lo Hermida mil ochenta ,rol diez mil veinticuatro.- Derechos en la sociedad civil de responsabilidad limitada, Juan Tevere y Compañía Limitada, de diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete ante don Luciano Hiriart. Emilia Tevere Rovelli.-

CONFORME CON SU ORIGINAL. Santiago, a de Diciembre de 1954.

Anotado en el Repertorio bajo el N° 25644

e inscrita la posesión efectiva en el Registro de

Propiedad a fs. 6370 N° 10626

Santiago, 19 de Julio de 1955

N 257.-

$ 6.-
Seis Pesos

23 sucitos.

55 - 56 R 21

PROTOCOLIZACION AMPLIACION DE INVENTARIO

TEVERE NINFA JUAN BAUTISTA

CERTIFICO: que la señorita abogado doña Carmen Torres Bardají, de este domicilio, quien firma para constancia en unión de los testigos don Carlos Marin Puebla y doña Laura Gutiérrez Gutiérrez, me ha entregado para protocolizar al final del presente registro la ampliación del inventario de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Bautista Tevere Ninfa, que consta de una hoja de papel sellado escrita a máquina, timbrado por el segundo Juzgado Civil de Mayor Cuantia de Santiago.- Se paga setenta y dos pesos de impuesto en el documento que se protocoliza y diez pesos en este certificado.- Santiago, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.- Carmen Torres B. C.F.2° Marin Puebla.-Laura Gutiérrez G.- Ante mi, L. Azócar Alvarez, Notario.- El inventario es del tenor siguiente : Ampliación del Inventario de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Bautista Tevere Ninfa. Diez mil pesos, valor nominal en Bonos del Banco Hipotecario de la Serie del seis por ciento de interés con uno por ciento de amortización.- Carmen Torres.-

CONFORME CON SU ORIGINAL. Santiago, a 26 de Mayo de 1956.

NOTARIO LUIS AZOCAR ALVAREZ
HUERFANOS 1160
Teléfono 63583
DEPTO. SANTIAGO

Tomada en cuenta en la inscripción
fecha hoy a fs 6379 No 10624 del Registro
de Propiedad.-
Santiago, 19 de Julio 1955

45.=

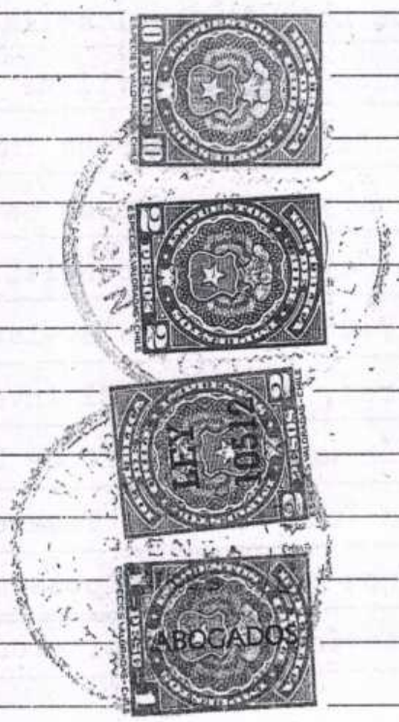

Eº 0,05

Cinco Centésimos

4 — 65

Cumple lo solicitado por la Dirección General de Impuestos Internos.

S. J. L.

Carmen Torres, por la sucesión de doña Emilia Rovelli, en autos sobre posesion efectiva de la herencia de ésta, aUS. digo:

Que vengo en acompañar los antecedentes solicitado por Dirección General de Impuestos Internos relativos a la posesión efectiva del cónyuge de la causante.

Por tanto,

a US. pido se sirva tenerlos por acompañados y ordenar se eleven nuevamente los autos a la Dirección General de Impuestos Internos para los efectos de pronunciarse sobre el impuesto de herencia.

Santiago, tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ténganse por acompañados y vuelvan los autos en informe a Impuestos Internos.

En Santiago, a tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, notifiqué en Secretaría la resolución que antecede a doña Carmen Torres.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS N° 4867.

III DIRECCION REGIONAL

SECCION HERENCIAS/ V ZONA

GCT/ECD

S.J.L.

La herencia quedada al fallecimiento de doña EMILIA ROVELLI ASSERETO, ocurrido el 16 de Octubre de 1963, se encuentra exenta de impuesto, en atención a su cuantía.

En efecto, distribuído el acervo líquido de E°.... 1.182,66 entre los dos herederos, que son hijos legítimos de la causante, resulta para cada uno de ellos una asignación de E° 591,33, suma inferior al límite de exención fijado en la Ley N° 5427, de 28 de Febrero de 1934 y sus modificaciones posteriores, bajo cuyo imperio falleció la causante.

Sírvase US. ordenar se reemplace el papel.

Santiago, 16 de Octubre de 1964.

P. OR. DIRECTOR REGIONAL

JUAN AGUSTIN BUENO LEIVA

Jefe.

Chiler de Partes Herencias y Donaciones CHILE Región Santiago

//. tiago, diecinuev . Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.-

V I S T O S

Con el mérito de los antecedentes y lo informado por la Dirección General de Impuestos Internos con fecha dieciseis del mes en curso, se declara exenta de pagar impuesto la herencia quedada al fallecimiento de doña Emi . Rove Ili Assereto, por ser las asignaciones inferiores al mínimo legal imponible.-

Anótese al margen de la inscripción del auto de posesión efectiva de esta herencia, regístrese, dése copia y archívense.-

Reemplácese el papel.

Leg. bajo el N° 7812

En Santiago, a diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, notifiqué en Secretaría la resolución que antecede a doña Carmen Torres.

ANOTADA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL REGISTRO DE PROPIEDAD A FS. 11322

N°. 12462 DEL AÑO 1964.-

SANTIAGO, 4 DE Noviembre DE 1964.-

Dr. E°. 1.50.-

ALVARO BIANCHI PAZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
SANTIAGO-CHILE